



*Ayuntamiento de San Pedro de Macorís*  
*Concejo de Regidores*  
*Gestión 2010-2016*

**ORDENANZA MUNICIPAL NUMERO 02-2012**

**EL CONCEJO DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORIS**

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Ayuntamiento disponer lo necesario para que el servicio de limpieza de toda la ciudad sea efectivo y permanente, para que las acciones de barrido, recolección y disposición final de los desechos contribuya, no solamente al ornato, sino también a la salud de los habitantes de la ciudad.

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad los costos operativos para la realización de la Gestión Integral de Residuos han aumentado debido al incremento en los insumos básicos como, Combustible, Repuestos, Mantenimiento, Personal, entre otras, lo que pone en peligro la sostenibilidad del servicio.

**CONSIDERANDO:** Que el ayuntamiento debe sustentarse a través de cobro por los servicios municipales prestados mediante tarifas que estén acorde con la realidad actual de costos a los fines de mantener la sostenibilidad de estos y la gestión municipal.

**CONSIDERANDO:** Que la institución ha desplegado esfuerzos para que la gestión integral del servicio de recolección de desechos sea más eficiente y modernizada.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, en su artículo 200, sobre Arbitrios Municipales.

**VISTA:** La Ley 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.



*Ayuntamiento de San Pedro de Macorís*  
*Concejo de Regidores*  
*Gestión 2010-2016*

**VISTA:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Principalmente el Capítulo III sobre Arbitrios Municipales en sus artículos 274, 276, 278 y 279.

**VISTA:** La Ordenanza No. 03-1999, de fecha 13 de enero 1999, sobre las tarifas del servicio de Recogida de Basura residenciales.

**VISTA:** El Acta No.23-2012 de fecha 04 de Octubre del año 2012.

**VISTA:** La Ordenanza No. 01-2004, de fecha 16 de Enero 2004, sobre las tarifas del servicio de Recogida de Basura para los establecimientos comerciales y hoteleros dentro de este Municipio. En uso de sus facultades legales, El Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Pedro de Macorís,

**ORDENAMOS:**

**ARTÍCULO 1: ORDENAR**, como al efecto ordenamos, un ajuste a las tarifas existentes y aprobadas en Sesión Ordinaria de fecha 13 de enero 1999.

**ARTÍCULO 2:** Se establece que en lo adelante las tarifas para los Usuarios Residenciales se registrarán por una clasificación tomando en consideración uno o la totalidad de los siguientes criterios:

- A. Localización en la ciudad y el municipio y su distancia al lugar de disposición final.
- B. Nivel socioeconómico del sector, barrio, ensanche, urbanización o reparto donde se localiza.
- C. Tipo y dimensión del solar donde está construido el domicilio.





*Ayuntamiento de San Pedro de Macorís*  
*Concejo de Regidores*  
*Gestión 2010-2016*

**ARTÍCULO 3: ORDENAR**, como al efecto ordenamos, las tarifas como pago mensual por el Servicio de Recolección de Desechos para los Usuarios Residenciales, según la clasificación de Cinco (5) tipos siguiente:

ESTRUCTURA TARIFARIA PARA COBRO DE ASEO URBANO			
	SERVICIO	TIPO DE SERVICIO	TARIFA
ASEO URBANO	RESIDENCIAL.- R1	ZONA BAJOS INGRESOS	RD\$80.00
	RESIDENCIAL.- R2	ZONA BAJA	RD\$150.00
	RESIDENCIAL.- R3	ZONA INTERMEDIA	RD\$250.00
	RESIDENCIAL.- R4	ZONA ALTA	RD\$300.00
	RESIDENCIAL.- R5	ESPECIAL	RD\$301.00 - RD\$500.00

**ARTÍCULO 4:** Que la tarifa especial, se establece para aquellas unidades residenciales que posean características por encima del promedio establecido en los criterios mencionados en el Artículo Tercero.

**ARTÍCULO 5:** Se establece que en lo adelante las tarifas para los Usuarios No Residenciales se registrarán por una clasificación de Once (11) tipos y Cinco (5) Categorías:

- Tipología del comercio, es decir, actividad comercial desarrollada en el Inmueble que recibe la prestación del servicio.
- Categoría del comercio, es decir, área en Mts<sup>2</sup> del solar donde se realiza la actividad comercial.



*Ayuntamiento de San Pedro de Macoris*  
*Concejo de Regidores*  
*Gestión 2010-2016*

**ARTÍCULO 6:** Se establecen las siguientes tarifas como pago mensual por el Servicio de Recolección de Desechos para los Usuarios No Residenciales, según la clasificación descrita a continuación:

Or

**ESTRUCTURA TARIFARIA ASEO URBANO USUARIOS NO RESIDENCIALES**

Clase	Descripción	Detalle	Cat I	Cat II	Cat III	Cat IV	Cat V	
Tipo 1	Comercio en General	Tiendas, Oficinas, Centros de Belleza, Bancas de Apuestas, Centros Religiosos	0 - 100 M <sup>2</sup> RD\$250	101 - 300 M <sup>2</sup> RD\$500	301 - 500 M <sup>2</sup> RD\$1,000	501 - 1000 M <sup>2</sup> RD\$1,500	> 1001 M <sup>2</sup> Especial	
Tipo 2	Distribuidora de Alimentos	Cafeterías, Colmados, Supermercados	0 - 100 M <sup>2</sup> RD\$350	101 - 300 M <sup>2</sup> RD\$1,000	301 - 1000 M <sup>2</sup> RD\$3,000	1001 - 3000 M <sup>2</sup> RD\$5,000	> 3001 M <sup>2</sup> Especial	
Tipo 3	Servicios Automotriz	Talleres, Lavadero de Carros, Estaciones de Gasolina, Distribuidora de Vehículos	0 - 500 M <sup>2</sup> 750	501 - 1000 M <sup>2</sup> 1,500	1001 - 2500 M <sup>2</sup> 2,000	2501 - 3500 M <sup>2</sup> 3,500	> 3500 M <sup>2</sup> Especial	
Tipo 4	Sector Salud	Farmacias, Veterinarias, Clínicas, Hospitales, Centros de Salud	0 - 150 M <sup>2</sup> 500	151 - 500 M <sup>2</sup> 1,000	501 - 1500 M <sup>2</sup> 3,000	1501 - 4000 M <sup>2</sup> 5,000	> 4001 M <sup>2</sup> Especial	
Tipo 5	Sector Bancos y Afines	Bancos, Asociaciones, Cooperativas, Aseguradoras, AFP	0 - 200 M <sup>2</sup> 1,000	201 - 400 M <sup>2</sup> 2,500	401 - 1000 M <sup>2</sup> 3,000	1001 - 3000 M <sup>2</sup> 4,000	> 3001 Especial	
Tipo 6	Sector Hoteles y Moteles	Casas de Hospedaje, Hostales, Moteles, Apartaestudios	0 - 500 M <sup>2</sup> 1,500	501 - 1000 M <sup>2</sup> 2,500	1001 - 1500 M <sup>2</sup> 4,000	1501 - 3000 M <sup>2</sup> 8,000	> 3001 Especial	
Tipo 7	Sector Hoteles Turísticos	Hoteles Turísticos	120 x Habitación					
Tipo 8	Ocio y Esparcimiento	Discotecas, Bares, Restaurantes	0 - 100 M <sup>2</sup> 350	101 - 300 M <sup>2</sup> 1,000	301 - 1000 M <sup>2</sup> 1,500	1001 - 2000 M <sup>2</sup> 3,000	2001 M <sup>2</sup> Especial	
Tipo 9	Centros Educativos	Escuelas, Colegios, Universidades, Jardín Infantil, Guarderías y Centros de Capacitación	0 - 500 M <sup>2</sup> 750	501 - 1000 M <sup>2</sup> 1,000	1001 - 5000 M <sup>2</sup> 3,000	5001 - 10000 M <sup>2</sup> 5,000	> 10,001 M <sup>2</sup> Especial	
Tipo 10	Empresas de Ser. Público	Emp. de Transporte, Envío de Paquetes, Telecom., Agua, Electricidad	0 - 500 M <sup>2</sup> 1,000	501 - 1500 M <sup>2</sup> 4,000	1501 - 3000 M <sup>2</sup> 6,000	3001 - 5000 M <sup>2</sup> 10,000	> 5001 M <sup>2</sup> Especial	
Tipo 11	Fábricas y Manufacturas	Zonas Franca, Mataderos, Fábricas, Manufacturas	Especial					





*Ayuntamiento de San Pedro de Macorís*  
*Concejo de Regidores*  
*Gestión 2010-2016*

**ARTÍCULO 7:** *Que los establecimientos comerciales, industriales e instituciones que se clasifiquen como especial o aquellas que produzcan desechos especiales, médicos o peligrosos; les serán asignadas tarifas directamente por la Administración conforme con las características de cada establecimiento, a través del Departamento de Residuos Sólidos, Gestión Tributaria y la Unidad de Gestión de Riesgo.*

**ARTÍCULO 8:** *Las tarifas establecidas podrán ser ajustadas anualmente tomando en consideración el Índice de Precios al consumidor (IPC) establecido por el Banco Central de la Republica Dominicana; o serán revisadas en un plazo no mayor a los (3) años de la fecha de aprobación de esta Ordenanza Municipal.*

**ARTICULO 9: ORDENAR** como al efecto **ORDENAMOS**, que la ordenanza entrará en vigencia a partir del 1ro. de Enero del año 2013.

**ARTICULO 10: ORDENAR** como al efecto **ORDENAMOS**, a la Secretaría del Concejo de Regidores que la presente ordenanza sea publicada y notificada íntegramente al Juzgado de Paz Ordinario del Municipio de San Pedro de Macorís y a la Procuraduría Fiscal de San Pedro de Macorís conforme las previsiones legales correspondientes.

**ARTICULO 11:** *Se faculta al Alcalde a darle cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.*

*DADA en la Salón de Sesiones "Don Angel Valera de los Santos" del Honorable Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís, en Sesión Ordinaria, a los Cuatro (04) días del mes de Octubre del año Dos Mil Doce (2012).*



*Ayuntamiento de San Pedro de Macoris*  
*Concejo de Regidores*  
*Gestión 2010-2016*

*[Handwritten signature]*  
**DR. RAMON AUGUSTO GOMEZ**  
*Presidente Concejo de Regidores*



*[Handwritten signature]*  
**ARQ. RAMON ANT. ECHAVARRIA**  
*Alcalde*

*[Handwritten signature]*  
*Valera*

**SR. ANGEL VALERA DE LOS SANTOS**  
*Secretario Concejo de Regidores*

